



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROSOC” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL, EL MTRO. VÍCTOR HUGO RAMOS ORTIZ, LA SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, LA MTRA. AZUCENA SÁNCHEZ MÉNDEZ, Y POR EL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL, EL PRIMER SUPERINTENDENTE LUIS ROSALES GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARIA”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL SIGUIENTE MARCO LEGAL, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARCO LEGAL

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero, párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II.- Asimismo, el artículo 21 de la Carta Magna, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de ley, en las respectivas competencias que ésta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

III.- La Ley de la Procuraduría Social establece que la Procuraduría Social, promoverá permanentemente la participación y colaboración entre los habitantes de la ciudad encaminada a la formación social, para lo cual podrá suscribir convenios e instrumentos legales de coordinación interinstitucional y de concertación social con agrupaciones, asociaciones, instituciones públicas o privadas y organizaciones públicas o privadas y organizaciones civiles o sociales, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal y demás que considere necesarios.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



IV.-El artículo 23 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, otorga a ésta, en su inciso B, competencia en materia condominal, disponiendo en su fracción XIII, que para tal efecto, podrá organizar y promover cursos, talleres, foros de consulta y asesoría, con la finalidad de fomentar la sana convivencia a través de la cultura condominal y así prevenir conflictos.

V.- La Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 26, fracción VI, señala que en la administración general de la seguridad pública, la Policía tiene la atribución de vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público en el Distrito Federal; asimismo, el artículo 31, fracción II de la citada ley, dispone que dicha atribución comprende, entre otras, la de proporcionar servicios de vigilancia en calles y andadores de unidades habitacionales que por sus dimensiones lo requieran, previa solicitud de la representación formal de los habitantes de las mismas.

ANTECEDENTES

De los pilares fundamentales que contribuyen al desarrollo pleno de los individuos, la seguridad pública, calidad de vida y el derecho a vivir en un entorno seguro, más que valores jurídicos, normativos o políticos, son baluartes de la vida en colectividad.

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría Social, convergen en acciones de fomento a la participación ciudadana, prevención de conflictos y en la búsqueda de situaciones de integración y proximidad entre los habitantes y las autoridades.

Con la firma del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, pretenden unir esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida en las Unidades Habitacionales que permitan fomentar la convivencia pacífica, respetar valores, propiedades y la integridad de las personas, pero sobre todo buscar la seguridad y cultura condominal en todas sus expresiones.

DECLARACIONES

I.- **“LA PROSOC” DECLARA QUE:**

I.1- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracciones I y IX,



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

I.2.- Su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones III, VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

I.3.- Es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad de los de Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

I.4.- Tiene por objeto crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No. 13, 2º. Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 de esta Ciudad.

II.- “LA SECRETARIA” DECLARA QUE:

II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, 2º, 3º fracciones I, V y VIII y 15, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



II.2.- Que el Dr. Jesús Rodríguez Almeida, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2012, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

II.3.- Que el artículo 67, fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que una de las facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública, auxiliándose del Secretario de Seguridad Pública, quien ejerce el mando directo de la fuerza pública en el Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4º y 8º, fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

II.4. Que de conformidad con el artículo 3º, fracciones I, XIV, XV, XVI y XXIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le corresponde entre otras atribuciones, realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; realizar funciones de control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano; garantizar y mantener la vialidad en el territorio del Distrito Federal, así como prestar auxilio a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el artículo 31 fracción II de la referida Ley, dispone que corresponde a **“LA SECRETARÍA”**, proporcionar servicios de vigilancia en calles y andadores de unidades habitacionales que por sus dimensiones así lo requieran, previa solicitud de la representación formal de los habitantes de las mismas.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Liverpool, número 136, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad así como las facultades con que se ostentan y en consecuencia han considerado conveniente celebrar el presente convenio.

III.2.- En virtud de los antecedentes y declaraciones antes expuestas, “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fomentar a través de acciones conjuntas, un entorno seguro y armónico en los conjuntos, unidades habitacionales y áreas aledañas del Distrito Federal, promoviendo la participación ciudadana; la implementación de medidas de prevención del delito; el auxilio a su población en casos de emergencia y el mejoramiento de la proximidad policial mediante un expedito y adecuado intercambio de información.

Asimismo, promover la colocación de cámaras de video vigilancia en algunos conjuntos y unidades, derivado del programa “Decisiones por Colonia”, con la finalidad de difundir el pleno conocimiento de los programas, acciones y servicios de “**LAS PARTES**”, tendientes a la disminución de los índices delictivos; fortalecimiento de la confianza institucional; líneas de trabajo de la Cultura Condominal y condiciones de habitabilidad segura para los habitantes de los inmuebles constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio en el Distrito Federal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- a) Organizar y desarrollar métodos de trabajo que permitan el intercambio de información, así como el diseño e instrumentación de acciones conjuntas, a efecto de ejecutar y cumplimentar el objeto materia del presente instrumento jurídico.
- b) Promover acciones de difusión e información en materia de prevención del delito e infracciones administrativas al interior de las propiedades en régimen condominal, que permitan sensibilizar a los habitantes de las unidades habitacionales por una cultura de respeto a la vida en condominio.
- c) Coadyuvar en la formación y capacitación de los Comités de Seguridad, en el ámbito de sus respectivas competencias.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



- d) Promover y difundir los programas de **“LA SECRETARÍA”** entre los Comités de Seguridad y Protección Civil y los habitantes en los inmuebles constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio.
- e) Coadyuvar en la atención de las quejas administrativas presentadas ante **“LA PROSOC”** relacionadas con los actos u omisiones por parte de los elementos de **“LA SECRETARÍA”**, designando mecanismos de enlace, a fin de proveer la información necesaria para la atención oportuna, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- f) Coadyuvar en las acciones que ejecuten en materia de transversalización de género y discapacidad en el marco de sus respectivas atribuciones.
- g) Difundir los mecanismos legales para la debida utilización de los servicios de seguridad privada en los Conjuntos y Unidades Habitacionales del Distrito Federal, con la finalidad de crear certidumbre y confiabilidad legal.
- h) Fortalecer la retroalimentación interinstitucional en materia de quejas, registros y suministro de información de las acciones conjuntas objeto del presente convenio a través de pláticas, talleres, material impreso, folletos, audiovisuales, trípticos y demás medios de difusión, a fin de la ejecución y seguimiento de compromisos conjuntos.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA PROSOC”:

Para la realización del objeto del presente convenio **“LA PROSOC”**, se obliga a:

1. Llevar a cabo las gestiones necesarias para propiciar mediante la conformación y organización de los Comités de Seguridad y Protección Civil, la participación y trabajo en conjunto en materia de cultura condominal y en un entorno seguro en las unidades habitacionales, que permitan modificaciones conductuales en favor de una vida condominal segura y solidaria.
2. Compartir la información necesaria, y videograbaciones de las cámaras de vigilancia de los inmuebles con régimen condominal que cuenten con éstas, para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



3. Recibir, brindar y canalizar atención oportuna a la denuncia ciudadana relacionada con la inseguridad pública y prevención del delito, captadas en las diversas instancias de **“LA PROSOC”**.
4. Para un efecto de eliminación o minoración de riesgos en la contratación de los servicios de seguridad privada para las Unidades y Conjuntos Condominales en el Distrito Federal, **“LA PROSOC”** se compromete a informar a los administradores y a los habitantes de los inmuebles condominales, la regulación normativa vigente, procedimientos y supuestos normativos, así como las actuaciones en materia de inspección, verificación y, en su caso, sanción por parte de **“LA SECRETARIA”**.
5. Promover, a través de las administraciones condominales, la regularización de empresas de Seguridad Privada irregulares, que actualmente presten servicios en Conjuntos o Unidades Habitacionales.
6. Implementar Talleres de Cultura Condominal, programas de información en materia de prevención del delito, infracciones a la Ley de Cultura Cívica, y contravención a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en coadyuvancia con la **“LA SECRETARIA”** y en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.
7. **“LA PROSOC”**, organizará mediante los Comités de Seguridad y Protección Civil la participación de la comunidad en las Unidades y Conjuntos Condominales, para fomentar la cultura de denuncia, prevención del delito y atención a grupos vulnerables.
8. Fomentar las acciones de proximidad y vinculación estrecha policial, mediante los Comités constituidos en las Unidades y Conjuntos Habitacionales del *Programa de Cuadrantes y la aplicación Mi Policía K8*, a fin de establecer acciones de prevención y apoyo a la población en caso de emergencias o desastres.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”:

Para la realización del objeto del presente convenio **“LA SECRETARIA”**, se obliga a:

1. Intercambiar información para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
2. Fortalecer acciones en materia de vinculación ciudadana a través de la implementación de talleres de prevención de delito en materia de



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



violencia familiar, seguridad infantil, seguridad escolar y violencia infantil (bullying), cultura del respeto a los animales, así como de lacultura cívica.

3. Coordinarse con **“LA PROSOC”** con el propósito de identificar y llevar a cabo los mapeos geo-referenciados con fines de prevención delictiva, para ejecutar acciones preventivas focalizadas en las Unidades y Conjuntos Habitacionales que presenten mayores índices delictivos.
4. Fomentar la proximidad policial mediante la presentación y difusión en los Comités de Seguridad y Protección Civil de las Unidades Habitacionales, del Programa Cuadrantes, de la aplicación Mi Policía K8, del Centro de Atención del Secretario; fomentando la cultura de la denuncia, transparencia y actuación policial y la cultura de corresponsabilidad en materia de prevención del delito y búsqueda del entorno seguro de la vida en condominio.
5. Proporcionar con apoyo de **“LA PROSOC”**, pláticas de información para el efecto de eliminar o minorar riesgos en la contratación de los servicios de seguridad privada para las Unidades y Conjuntos Condominales del Distrito Federal, así como promover, a través de las administraciones condominales la regularización de empresas de Seguridad Privada irregulares, que actualmente presten servicios en Conjuntos o Unidades Habitacionales.
6. Brindar el seguimiento y atención oportuna a la denuncia ciudadana relacionada con la inseguridad pública y prevención del delito, captadas a través de las diversas instancias de **“LA PROSOC”**.
7. Atender en forma pronta y expedita las quejas relacionadas con los actos u omisiones por parte de sus elementos, de acuerdo con los procedimientos que rijan el marco de actuación.
8. Establecer los términos y condiciones para la instalación de cámaras de video-vigilancia, con fines preventivos y disuasivos en inmuebles constituidos bajo el régimen condominal.

QUINTA. DEL GRUPO DE TRABAJO:

Para cumplir y dar seguimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan mantener un enlace directo entre las áreas que a continuación se relacionan, a efecto de coordinarse y apoyarse para alcanzar los fines establecidos en el presente instrumento, constituyendo para el efecto un Grupo de Trabajo:





PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



“**LA PROSOC**” designa a los Titulares de la Subprocuraduría de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

“**LA SECRETARIA**” designa a los Titulares de las Subsecretarías de Operación Policial, de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y de Información e Inteligencia Policial.

Los enlaces designados podrán designar respectivamente a sus suplentes, quienes deberán contar con facultades de decisión para la toma de acuerdos y la implementación de acciones relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico.

El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos una vez al mes, o de manera extraordinaria y por convocatoria de alguna de las partes, cuando por las circunstancias de algún asunto así se requiera.

SEXTA.VIGENCIA:

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogable por el mismo término, siempre y cuando así lo aprueben “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o prorrogado por acuerdo expreso de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones a que fue designado, con motivo de su función; por lo que, no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que tal relación les corresponda.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información que llegue a conocimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** en el desarrollo del presente convenio, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de **“LAS PARTES”**, a cuyo conocimiento llegue la información referida.

En este sentido, le queda totalmente prohibido a **“LAS PARTES”**, reproducir, copias divulgar y/o exhibir a terceros la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen salvaguardar la información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México a los 20 días del mes de febrero del año 2014.



PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



POR "LA PROSOC"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ASISTENCIA

LIC. OSWALDO RUIZ SARABIA
SUBPROCURADOR DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

MTRO. VÍCTOR HUGO RAMOS ORTIZ
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL

LIC. LILIANA FIGUEROA SÁNCHEZ
SUBPROCURADORA DE DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

MTRA. AZUCENA SÁNCHEZ MÉNDEZ
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER SUPERINTENDENTE LUIS ROSALES GAMBOA
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL 20 DE FEBRERO DE 2014, EL CUAL CONSTA DE DOCE HOJAS.



PROCURADURÍA SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

CDMX



TESTIGO DE HONOR

DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL 20 DE FEBRERO DE 2014, EL CUAL CONSTA DE DOCE HOJAS.